



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Prueba Anticipada Nro. 11001-40-03-047-2022-01667-00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el **Juzgado Diecinueve (19) Civil del Circuito de Bogotá** en auto de fecha 19 de septiembre de 2023. [003 expediente electrónico c2]. **En consecuencia**, el Despacho **Resuelve**:

Primero. - Admitir la anterior diligencia de **interrogatorio de parte y exhibición de documentos** como prueba anticipada, solicitada por **Juan Camilo Pérez Fernández** contra **Martha Patricia Zafra Dulcey** (Art. 184 y 186 del C. G. del P.).

Segundo. Para llevar a cabo la diligencia exhibición de documentos e interrogatorio a **Martha Patricia Zafra Dulcey**, se señala la hora de las 9:00 am del día 19 del mes de abril del año 2024, la cual se realizará de **forma virtual**.

Se **requiere** a las partes, para que informen al Despacho las cuentas de correo electrónico, para efectos de notificar **el enlace para el ingreso a la audiencia virtual**, además de **observar y acatar** el protocolo para la realización de audiencias virtuales que está publicado en el micrositio del Juzgado de la página web de la Rama Judicial.

Tercero. En la precitada audiencia convocada **Martha Patricia Zafra Dulcey** deberá exhibir los documentos requeridos y relacionados en la solicitud de la prueba anticipada en formato PDF. Los cuales corresponden a **(i)** Certificado de matrícula de persona natural **(ii)** Registro Único Tributario [RUT] **(iii)** Planillas de aportes a la seguridad social pagadas por la convocada desde septiembre de 2021 al mes en que se realice la audiencia. **(iv)** Estados financieros desde octubre de 2021 al 30 de noviembre de 2022. Los anteriores documentos deberán ser remitidos vía correo electrónico a esta sede judicial.

cuarto. - Notifíquese a la convocada en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del C. G. del P. Igualmente el Despacho lo requiere para que en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso proceda a impulsar las diligencias tendientes a notificar al extremo demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente proceso.

Cuarto. - Reconocer personería adjetiva al abogado **José Francisco Rodríguez**, como apoderado de la parte convocante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 014 de 01 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8d6e14b5511e3a6705acdec0807890a610013683f88960abe57d9ccc571eae**

Documento generado en 22/03/2024 11:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>